Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CONTRATO
ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 236159

CONTRATISTA: GOLDEN TRADE S.R.L.

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los veinticinco (25) días del mes de setiembre del dos mil once estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, por una parte, que en adelante se denominará **"LA CONVOCANTE"**; y la Empresa **GOLDEN TRADE S.R.L.**, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, domiciliado a los efectos de este Contrato, Palma Nº 685 de la ciudad de Asunción; con telefax N° 447 266, por la otra; convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO

1.1. LA Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata a la **Empresa GOLDEN TRADE S.R.L.,** para la **"PROVISIÓN DE ÚTILES DE OFICINAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

1.2. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales (Fondos Propios - F.F. 30).

1.3. Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos **SGOG 340 "BIENES DE CONSUMOS DE OFICINAS E INSUMOS"** del Presupuesto General de la Nación para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

2.1. LA CONVOCANTE procede a la adjudicación para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, a través de un procedimiento de Contratación Directa por Excepción ID Nº 223962, y conforme a la Resolución de la máxima autoridad de la Institución.
Los bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA consisten en lo siguiente:

Descripción: CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 236159 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN									
Modalidad: Contratación Directa - ID Nº 236159								EXPEDIENTE Nº 327536	
ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca del producto	Procedencia	U.M	Presentación	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)
6	44122015-001	**Bibliorato lomo ancho** tipo simil de cuero con metal en los bordes	**Geminis**	**Nacional**	UNIDAD	UNIDAD	1.100	8.395	9.234.500

GOLDEN TRADE S.R.L.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

Descripción: CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 236159 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN									
Modalidad: Contratación Directa - ID Nº 236159								EXPEDIENTE Nº 327536	
ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca del producto	Procedencia	U.M	Presentación	Cantidad	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)
13	60121535-003	**Borrador p/lápiz** blanco con capucha K Plastico vinil medidas 4,2 x 2,1 x 1mm	**Geminis**	**Nacional**	UNIDAD	UNIDAD	500	**600**	300.000
20	44122011-020	**Archivador difinitivo (Arkipel)** de Carton N° 4	**Nacional**	**Nacional**	UNIDAD	UNIDAD	1.500	**2.125**	3.187.500
23	44121612-002	**Cutter reforzado** mediano de plástico reforzado con cuchillas de metal acerado .	**Chino**	**Chino**	UNIDAD	UNIDAD	120	**1.400**	168.000
59	44122003-001	**Plancheta de plástico** con aprieta papel de metal tipo carpeta	**Centrum**	**Alemania**	UNIDAD	UNIDAD	36	**10.700**	385.200
62	44121615-001	**Presilladora** Nº 10	**Chino**	**Chino**	UNIDAD	UNIDAD	50	**4.500**	225.000
66	44121624-001	**Regla de 30 Cm.** de Plástico	**Chino**	**Chino**	UNIDAD	UNIDAD	200	**350**	70.000
67	44121624-001	**Regla de 30 Cm.** de Plástico	**Chino**	**Chino**	UNIDAD	UNIDAD	36	**350**	12.600
73	44121618-001	**Tijera grande** con mango de plástico	**Stainles**	**Chino**	UNIDAD	UNIDAD	100	**3.400**	340.000
74	44121618-001	**Tijera escolar** punta roma	**Chino**	**Chino**	UNIDAD	UNIDAD	36	**500**	18.000
						ADJUDICADO			**13.940.800**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE ENTREGA DEL BIEN

3.1. EL CONTRATISTA deberá proceder a la entrega de los útiles de oficinas para el Rectorado de la Universidad nacional de Asunción en los términos requeridos por la CONVOCANTE, hasta 30 días posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**
El contrato tiene duración de 30 días a partir de la fecha de la firma del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

GOLDEN TRADE S.R.L.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor de los bienes, determinados en base a la oferta del PROVEEDOR, asciende a la suma de **₲ 13.940.800 (Guaraníes trece millones novecientos cuarenta mil ochocientos)** con todos los impuestos incluidos.

El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTACIONES

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
- Contrato
- Condiciones especiales del Contrato;
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.
- Las Condiciones Generales del Contrato; y
- La Oferta y la lista de precios unitarios;
- Resolución de Adjudicación.-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los (mismos) documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago del SERVICIO se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos asignados al RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, para el Ejercicio Fiscal 2011, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

- Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una **Retención** equivalente al **cero coma cuatro por ciento (0,4%)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41º** de la Ley 2051/03 y su modificación en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

GOLDEN TRADE S.R.L.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.1. LA CONVOCANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:
   a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
   b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
   c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
   d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
   e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
   f) Si LA CONVOCANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
   g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE

17.1. EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:
   a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
   b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
   c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1. En las relaciones entre las partes, LA CONVOCANTE estará representada por el señor Rector, máxima autoridad de la Institución y el CONTRATISTA por su representante.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: JURISDICCION

19.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

GOLDEN TRADE S.R.L.

Sr. **JORGE A. GOLDEMBERG**
GOLDEN TRADE S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector